

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-2098 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 329/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 1 de marzo de 2016, y habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote número uno.

Rústica. Es la parcela 14 del polígono 604. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Mies de Prado, del pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda: Norte, camino; Sur, resto de finca matriz de donde se segrega; Este, Antonio Real (f.12); y Oeste, los comparecientes (f.15). Tiene una extensión superficial de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro metros y veinte décímetros cuadrados.

Datos registrales: Finca registral número 57.038, inscrita en el libro 654 de Piélagos, folio 80, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: 39052A604000140000WZ.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio.

Valoración de la finca: 21.668,84 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Lote número dos.

Rústica. Es la parcela 15 del polígono 604. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Mies de Prado, del pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que linda: Norte y Oeste, con camino; Este, los comparecientes (f.14); y Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega. Tiene una extensión superficial de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro décímetros cuadrados.

LUNES, 14 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 50

Datos registrales: Finca registral número 57.040, inscrita en el libro 654 de Piélagos, folio 82, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Referencia catastral: 39052A604000140000WU.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del pleno dominio.

Valoración de la finca: 14.578,56 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 329/15, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o Código de Identificación Fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en el Paseo Pereda, número 13, planta segunda de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del día 3 mayo de 2016.

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. Por la Mesa de Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Quinta. En particular, se advierte a los adjudicatarios que si no se satisface el precio de remate, en el plazo de quince días hábiles, desde la entrega del acta de adjudicación, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Santander, 2 de marzo de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/2098

CVE-2016-2098